

as que nadón, ique y

domi-mar-nte se en el

te este

ificarle preste pesetas niarias, parecer e lugar ebeldía,

forma.

ayo de mí: El

0

a de la Itas nú

en ac-

y Redado el

rámites,

en for-illa Lo-

eformas

día de ltas nú-lo citar covincia covincia

gnoradi n Zara

n Zana de este a plaza día día día diesta diesta de contra de cont

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Jueves, 21 de mayo de 1981

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 113

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa Publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 4.776

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre convocada para los de Tócnicos de Tó para la provisión de una plaza de Técnico deportivo de este Excmo. Ayuntamiento quedará constituido con los siguientes miembo. miembros:

Presidente: Don Alberto Maestro San Juan, Concejal del Excmo. Ayuntamiento, Por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don Mario Rodríguez García, Delegado provincial de Deportes, como titular, y don José-Miguel García de la Navarro, Director del Instituto Mixto número 3, titular, y doña Carmen Roche Herrero, Profesora de dicho Instituto, suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Ernesto Cisneros Zueco, titular, y doña Carmen Angulo Sáinz de Varanda, ministración Local; don Domingo García Moción, Social, y don Javier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación. San Gil, Secretario general de la Corporación.

Secretario: Don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Y a los efectos de recusación de miem-de Procedimiento Administrativo, dicha constitución de Tribunal deberá exponerse al público de Tribunal debera exponerse Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Va-randa. — Por acuerdo de S. E.: El Se-retario general, Xavier de Pedro.

Núm. 4.775

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre con reserva en restringido para la provisión de dos plazas de oficiales albañiles del Cementerio quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Mariano Blasco Gimeno, Concejal del Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia. Vocales: Don Jesús Alfonso Martín, titular, y doña Carmen Angulo Sáinz de Varanda, suplente, por la Dirección Germanda, suplente, por la Dirección Germanda. Varanda, suplente, por la Dirección General de Administración Local; don Adolfo Lorente Dueñas, Director del colegio nacional «Doctor Azúa», titular, y don Blas Paúl Carrao, Profesor de dicho colegio, suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación, y don Arturo Morollón Royo, Técnico de la Dirección de Arquitectura. la Dirección de Arquitectura,

Secretario: Don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Y a los efectos de recusación de miembros que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha constitución de Tribunal deberá exponerse al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 16 de mayo de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Va-randa. — Por acuerdo de S. E.: El Se-cretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 4.660

Audiencia Territorial SALA DE LO CONTENCIOSO-**ADMINISTRATIVO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 155 de 1981, promovido por el Exemo. Ayuntamiento de Zara-

goza, contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada promovido por la Corporación municipal ante la Diputación General de Aragón con fecha 5 de septiembre de 1980, contra la aprobación definitide 1980, contra la aprobación definitiva, por parte de la Comisión Provin cial de Urbanismo de Zaragoza, en 23 de julio de 1980, de la instalación de un centro comercial en la carretera, en Utebo, según promoción de la sociedad «Alcampo», S. A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de mayo de 1981. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 4.735

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha inter-puesto el recurso contencioso-adminis-trativo núm. 156 de 1981, promovido por doña Blasa Martín Alonso, contra desestimación presunta, por silencio administración Territorial, del recurso de alzada interpuesto contra resolución del Consejo de Administración de la «Munpal», fecha 26 de noviembre de 1980, que desestimó recurso de reposición interpueso contra la de 25 de septiembre de 1979, denegatoria de la estación de vividade en la contra de la contra del contra de la contra del contra de la cont prestación de viudedad solicitada por la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar le-gitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los

artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de mayo de 1981. -El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Puevo.

Núm. 4.777

Comisaría de Aguas del Ebro

El Centro de Natación Helios ha solicitado la legalización de obras ejecutadas en la margen izquierda del río Ebro, término municipal de Zaragoza.

Corresponden a la ampliación de una terraza-solarium, frente a la piscina y pista de baloncesto, cuyas dimensiones son 46 metros de longitud y 5 metros de an-

Las obras consisten en un voladizo de 2,50 metros de altura, apoyado en un muro existente y en trece pilares de hormigón armado, proyectándose utilizar la parte inferior como hangar para embar-

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones, ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (paseo de Sagasta, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 29 de abril de 1981. - El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 4.518

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Chocolates, Bombones, Caramelos y otros derivados del Cacao, Goma de Mascar y Grageas

Visto el texto del Convenio colectivo del sector de Chocolates, Bombones, Caramelos y otros derivados del Cacao, Goma de Mascar y Grageas, recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo con fecha 17 de marzo de 1981, suscrito por los representantes de las empresas y de los trabajadores el día 27 de febrero de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenio Colectivos de esta Delegación Provincial con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 27 de abril de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Ambito territorial. Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación a las industrias dedicadas a la fabricación de Bombones, Caramelos, Chocolates y derivados del Cacao, Goma de Mascar y Grageas, comercio de los mismos, centros de trabajo y depósitos de éstos sitos en la provincia de Zaragoza, existentes en la actualidad y que puedan crearse por futuras concesiones.

Art. 2.º Ambito personal. — Quedan comprendidos en el ámbito de este Convenio todos los trabajadores de las empresas afectadas por el mismo, tanto los que en la actualidad presten sus servicios como los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en ellas. con las excepciones que se contemplan en el Estatuto del Traba-jador, artículo 1.º, apartados c, d y e, artículo 2.º, apartado a.

3.º Ambito temporal. Convenio entrará en vigor el día de su firma sea cual fuere su fecha de homologación y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose que todos los acuerdos y efectos económicos del mismo serán retroactivos al 1.º de febrero de 1981. Su período de vigencia será de un año a contar desde el día 1.º de febrero de 1981, finalizando, en consecuencia, el 31 de enero de 1982.

Art. 4.º Denuncia. - De no mediar denuncia por una de las partes, el Convenio será prorrogado tácitamente de año en año, debiendo tramitarse su de-nuncia con los requisitos y formalida-des establecidos por el Estatuto del Trabajador, artículos 86 y 89.

En el supuesto de que durante la vigencia del presente Convenio se estableciese un Convenio nacional que afectase a los trabajadores incluidos en éste, bien sea de su rama en particular o de Alimentación en general, los trabajadores en su totalidad podrán acogerse a él, respetándose las ventajas que del presente pudieran derivarse.

Capítulo II

Retribuciones, jornada de trabajo y vacaciones

gad: de

del

port

just

tabl

auto

sobi

cept

térn Ar

nada

tada

de c

trab

de c

trab

máx

Ar

disfi

Con

cual

ma de j

resta

tará

acue

güec año

tiem

el Ar

el publ

emp

cale

hora

dan

y la

Araccidel trades described los la Social de 1

esta siste

Será base para

en diter

supe el r y m más

nent nent

Burc

Di

La dom

Ai

F supu

Art. 5.º Remuneraciones. — Las remuneraciones para el personal acogi-do al presente Convenio serán las que

di al piesente convenio acriatica del Convenio, con un máximo del convenio convenio de 60 por 100, empezando a regir desde el primer día de ingreso en la empresa en los períodos de aprendizaje y aspirante administrativo.

Art. 7.º Gratificaciones extraordinarias. — Consistirá en dos mensualidades a salario base del Convenio más antiguedad aboral. antigüedad, abonables en las primeras quincenas de julio y diciembre.

Art. 8.º Participación en beneficios.

La participación

La participación en beneficios de la empresa consistirá en una mensualidad de salario base del Convenio, más antigüados. antigüedad.

El abono de la mencionada paga podrá ser pactada entre las empresas y sus trabajadores en dos fracciones semestrales a his semestrales, o bien incrementada en cada una de las doce pagas.

En caso de fraccionamiento de la paga, ésta deberá estar totalmente abonada a los trabajadores al terminar el primero forma de la paga. nar el primer trimestre del año si

guiente a su devengo.

Art. 9.º Horas extraordinarias indiEl recargo sobre el salario hora individual de las horas extraordinarias será del 75 por 100 para las trabajadas será del 75 por 100 para las tr en día normal y del 100 por 100 para las trabajadas en domingos, festivos y nocturnas y nocturnas.

Dicho incremento se efectuará la ambos casos sobre el precio de la companyo de la hora profesional, calculada con arregla a la fórmula que se establece en la disposición adicio el calculada.

disposición adicional cuarta.

Art. 10. Plus de nocturnidad. consistencia consisten pluses por trabajos nocturnidad. — listinam en un 25 por 100 calculado sobre los salarios fijados en la tabla salaria anexa a este Convenio, más antigiradad, si procediese.

Art. 11 Dietas Constanta de la capidad de la capidad

Art. 11. Dietas. — Si por necesidad del servicio algún trabajador hubiera localidad en que habitatador hubiera localidad en que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonara 1.650 pesetas en concepto de dieta de desplazarse accidentalmente de la dieta. dieta.

Quedan específicamente excluidos de este artículo los viajantes y repartidores curvos constituciones constituciones curvos constituciones constituciones curvos constituciones constituciones curvos constituciones curvos constituciones c tidores, cuvos gastos de desplazamiento y manutención se establecerán de mutuo acuerdo entre establecerán en mutuo acuerdo entre trabajador y en presa.

Art. 12. Plus de transporte. de abonará para todo el nersonal sin distinción y en concepto de plus de por norte la cantidad de 119 pesetas plus día trabaiado. El mencionado será de obligada nercepción en el cerriodo de vacaciones: para tales tos el cálculo se hará sobre veinticua tro días de trabajo. tro días de trabajo.

Con independencia de lo antedicho las empresas respetarán las condiciones de transporto quanto a antenes de transporte que ya tuvieran ante-riormente.

Art. 13. Plus de actividad. plus de actividad será el indicado en

la tabla salarial anexa, siendo de obligada percepción incluso en el período de vacaciones, haciéndose el cálculo del mismo como en el plus de trans-

Este plus será abonado aun en el supuesto de que el trabajador tuviera que ausentarse del trabajo por causa justificada.

ajo

s re-cogi-que

igüe-á en lario del de el oresa

aspi-

ualimás

icios. le la lidad

más

paga resas iones a en

le la ermi-

o si-

indi-

arias jadas para tivos

á en la la reglo

Los onsis-sobre arial igüe-

sidad biera enga nara dieta nedia le la

epar-nien-n de

dis-

rans-por plus 1 ne-efec-icua-

licho licio

Art. 14. Revisión salarial. — Se establece una revisión salarial de forma automática, consistente en un 2 por 100 sobre todos y cada uno de los con-ceptos que componen la tabla salarial

ceptos que componen la tabla salarial del presente Convenio, a los seis meses de vigencia del mismo y hasta el termino de su vigencia.

Art. 15. Jornada laboral. — La jornada laboral para las empresas afectadas por el presente Convenio será de cuarenta y tres horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida y de cuarenta y dos horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada, La jornada de los días festivos y domingos será de seis horas como máximo.

máximo.

Art. 16. Vacaciones. — El período de vacaciones que tendrá derecho a disfrutar el personal afectado por este Convenio será de treinta días, de los cuales veintiuno se disfrutarán de forma ininterrumpida entre los meses de junio y septiembre. Los nueve días restantes serán laborables y se disfrutarán en el tiempo convenido de mutuo acuerdo con la empresa.

acuerdo con la empresa.
En caso de no ostentar una antigüedad en la empresa superior a un año por parte del trabajador, el tiempo de vacaciones será proporcional al tiempo transcurrido.

o de vacaciones será proporcional al tiempo transcurrido.

Art. 17. Calendario laboral. — En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario laboral, las empresas, junto con los representantes de los trabajadores, señalarán el calendario laboral para el año.

Dicho calendario deberá incluir los horarios para cada día de la semana, los días de descanso que correspondan a cada trabajador semanalmente y las fechas para el disfrute de vacaciones de cada trabajador.

Capítulo III

Previsión y asistencia social

Art. 18. Trabajadores enfermos o accidentados. — En caso de accidente el trabajador percibirá el 100 por 100 desde el primer día y en caso de enfermedad el 100 por 100 a partir de treinta días.

La diferencia entre lo percibido por trabajador a cargo de la Seguridad de la y el 100 por 100 correrá a cargo de la empresa.

Social y el 100 por 100 correrá a cargo de la empresa.

Art. 19. Premio de jubilación. — Se establece un premio de jubilación consistente en una ayuda en metálico que base de una mensualidad a salario para todos aquellos trabajadores que diten una antigüedad en la empresa superar los veinte años. En caso de el mismo concepto una mensualidad más antigüedad.

Art. 20. Muerte o invalidez perma-

Art. 20. Muerte o invalidez perma-nente. — La empresa contratará un se-guro a favor de todos y cada uno de trabajadores afectados por el pre-

sente Convenio, por el que percibirán 500.000 pesetas en el caso de sufrir accidente y producirles muerte o in-

accidente y producirles muerte o invalidez permanente.

Art. 21. Ayuda escolar o guardería.

Las empresas contribuirán con 600 pesetas mensuales por cada hijo en edad escolar hasta los 16 años.

También disfrutarán de esta ayuda los que teniendo hijos en edad preescolar acrediten su asistencia a guarderías o jardines de infancia

rías o jardines de infancia.
Art. 22. Cuidado de menores. —
Los trabajadores que tengan a su cuidado directo algún menor de 6 años o un minusválido físico o psíquico, o un minusvalido fisico o psiquico, tendrán derecho a una reducción de jornada de trabajo de, al menos, un tercio de la misma, con la disminución equivalente salarial, pudiendo disfrutar de un horario flexible que permita hacer compatibles el trabajo y la asistencia mencionada. tencia mencionada.

tencia mencionada.

Art. 23. Retirada de carnet de conducir. — La retirada de carnet de conducir por motivos de infracción de tráfico no dará lugar a sanción o despido, siempre que no medie imprudencia temeraria o embriaguez habitual. Al conductor sancionado se le respetará su salario mientras dure la retirada del carnet. Asimismo se le proporcionará, mientras dure la sanción un puesto en la empresa a elección, un puesto en la empresa, a elección, un puesto en la empresa, a elección de la misma, aunque fuese de categoría inferior, incorporándose a su trabajo habitual en el momento que cese la sanción.

Art. 24. Promoción y formación profesional en el trabajo. — El trabajador tendrá derecho a:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instau-

de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con

regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profe-sional con reserva del puesto de trabajo.

Capítulo IV

Licencias y excedencias

Art. 25. Permisos y licencias. — El trabajador tendrá derecho a licencia o permiso retribuido en los siguientes supuestos:

a) Por quince días naturales, en caso de matrimonio, pudiendo solici-tar permiso no retribuido a partir del día quince, hasta un máximo de un

b) Por cinco días, en caso de falle-cimiento del cónyuge o hijo, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del quinto día.

c) Por tres días, en caso de nacimiento de un hijo.
d) Por tres días, en caso de fallecimiento del padre, madre, de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos

manos.

e) Por tres días, en el supuesto de enfermedad grave de un hijo o cónyuege, pudiendo solicitar permiso no rege, pudiento sonchar permiso no re-tribuido a partir del tercer día y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad, que será a elec-ción de uno u otro cónyuge en caso de que los dos trabajen. f) Por el tiempo necesario, para el cumplimiento inexcusable de deberes públicos y personales.
g) Durante dos días, por traslado del domicilio habitual.

h) Asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la jornada

Art. 26. Excedencias. — El traba-jador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene dere-cho a que se le reconozca la posibili-dad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor de cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurri-do cuatro años desde el final de la

anterior excedencia.

Cuando el trabajador excedente solicite su reincorporación, ésta deberá efectuarse en un puesto de trabajo de igual o similar categoría y en el plazo máximo de tres meses.

Capítulo V

Contrato de trabajo, ingresos, ascensos

Art. 27. Ingreso preferente. — Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen en la empresa funciones con carácter eventual, interino o con contrato de trabajo por tiempo determinado.

Para nuevo ingreso será requisito indispensable estar inscrito en la Ofi-

cina de Empleo.
Art. 28. Promoción interna. — Las empresas, junto con el comité o delegados de personal, elaborarán un sistema de promoción interna para el cual se tomarán como referencia las

siguientes circunstancias:
Antigüedad en la empresa, conocimientos del puesto de trabajo, expediente laboral, haber desempeñado funciones de superior categoría y superar las pruebas que al respecto se establezcan.

Las plazas de promoción existentes deberán ser cubiertas por personal de la empresa. Sólo en el caso de que

la empresa. Sólo en el caso de que no hubiera aspirantes o que se demostrara la incapacidad de éstos, podrá la empresa recurrir a personal exterior.

Art. 29. Período de prueba. — Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a período de prueba si así consta por escrito; en ningún caso dicho período de prueba podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados ni de tres meses para los demás trabani de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualifi-cados, en cuyo caso la duración máxi-ma será de quince días laborables.

Capítulo VI

Seguridad e higiene en el trabajo

Art. 30. En cuantas materias afecten a seguridad e higiene en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas por la Ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden ministerial de 9 de marzo de 1971, y normativa concerdente. tiva concordante.

No obstante, ambas partes se com-prometen a desarrollar plenamente los puntos que a continuación se indican en todas las empresas afectadas por este Convenio:

a) En todos los centros de trabajo de más de cincuenta trabajadores debe existir un comité de seguridad e higiene, en el que los representantes de los trabajadores serán elegidos por el comité de empresa o delegados de personal.

El comité de seguridad e higiene podrá exigir, para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud, se adopten medidas especia-les de vigilancia e, incluso, si el ries-go es demostrado e inmediato, que se interrumpa el trabajo.

c) Todo accidente de trabajo, en-fermedad profesional u otro tipo de daño a la salud del trabajador y deri-vado del trabajo, obligará, en forma perentoria, a la adopción de medidas que sean necesarias para evitar la re-

petición de dicho año.

d) A todo trabajador que reciba daño a su salud en las empresas de más de cincuenta trabajadores, y a causa del puesto de trabajo, la empresa está obligada a trasladarlo a otro que no le sea nocivo, sin pérdida económica, de categoría profesional, ni cualquier otro tipo de perjuicio.

Este apartado se aplicará a petición del comité de seguridad e higiene y

previo dictamen médico.

Capítulo VII

Acción sindical en la empresa

Art. 31. Derecho a sindicarse. — Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empreses no podrán sujetar el empleo de sas; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un tra-bajador o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos po-drán remitir información a todas aquellas empresas en las que se dis-ponga de suficiente y apreciable afi-liación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desa-

práctica pudiera interrumpir el desarrollo productivo.

Art. 32. Derecho de comunicación.

La empresa facilitará a los trabajadores un lugar idóneo, de fácil visibilidad, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical, A tales efectos dispondrá de espacio suficiente para la colocación de los tablones de anuncios necesarios en cada centro de trabajo, los cuales serán facilitados por la empresa. Fuera rán facilitados por la empresa. Fuera de estos lugares quedará prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la dirección de la empresa un duplicado de los mencionados co-municados, para su simple conocimien-to, siempre y cuando las empresas sean de más de cincuenta trabaja-

dores.

Art. 33. Derechos de reunión. — Las empresas respetarán el derecho de reunión de sus trabajadores y acep-tarán la realización de asambleas den-tro de su recinto, fuera de las horas de trabajo y con un máximo de cuatro horas al mes. Para la celebración de asambleas se comunicará a la dirección con un plazo de cuarenta y ocho horas, o de veinticuatro en supuestos excepcionales urgentes; los temas a contemplar serán los genéricos de la rama y los que afecten directa o in-directamente las relaciones de los tra-bajadores de la empresa. Se garantizará el orden y la debida asistencia

de los servicios. Art. 34. Garantías sindicales. — Los delegados de empresa o en su defecto comités de empresa, gozarán de cuarenta horas mensuales, como máximo, para el desarrollo de las funciones de su cargo, quedando excluidas de este tiempo el invertido en reuniones a instancia de la empresa, reuniones periódicas con la misma y el ampleado. riódicas con la misma y el empleado en convocatorias oficiales por la Auto-

ridad laboral o judicial.

Capítulo VIII

Varios

Art. 35. Declaración antidiscriminatoria. - El presente Convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, religión, raza o ideología política o sindical, estado civil, etc., en ningún aspecto de la relación laboral como salarios, puestos de trabajo. ca-tegorías o cualquier otro concepto que se contemple. Tanto en este Convenio como en la normativa general, con la lógica excepción para el sexo femenino de los derechos inherentes a la

maternidad y a la lactancia.

Art. 36. Ropa de trabajo. — La emempresa facilitará a los trabajadores las siguientes prendas de trabajo, las cuales serán siempre propiedad de la cuales serán misma, estando a cargo de los traba-jadores el lavado y conservación de dichas prendas, no pudiendo ser sus-tituida la entrega de las mismas por una compensación en metálico.

Personal administrativo: Dos batas

cada dos años.

Personal femenino de fábrica: Dos batas, dos delantales y dos cofias, anualmente.

Personal masculino de fábrica: Dos chaquetillas, dos pantalones, dos de-lantales y dos gorras, anuales. Personal de oficios auxiliares: Dos

monos anualmente.

Chóferes y repartidos: Dos chaquetillas, dos pantalones y un impermea-

ble, cada dos años.

Art. 37. Privación de libertad. — En caso de privación de libertad del trabajador y hasta que recaiga sentencia firme, la empresa reservará al tra-bajador su puesto de trabajo, quedan-do suspendido su contrato de trabajo durante el referido período y conside-rándose el afectado por esta situa-ción como excedencia voluntaria, sin derecho por lo tanto a retribución alguna ni cotización de la misma.

En ningún caso, la ausencia del trabajador al trabajo por causas de pri-vación de libertad en los términos arriba expresados será causa de des-

La empresa podrá contratar duran-te la ausencia del trabajador a un in-terino para ocupar temporalmente su puesto.

El trabajador deberá comunicar, por escrito, a la empresa su puesta en li-bertad y dentro de los quince días siguientes a que aquélla se produzca, y reincorporarse a su actividad laboral antes de los quince días siguientes de

dicha puesta en libertad.
Art. 38. Comisión mixta. — Ambas partes acuerdan establecer una comi sión mixta, cuyas funciones especificas serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de las cláusulas del Convenio.
b) Arbitraje de las cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.

venio.
c) Vigilancia y cumplimiento de 10 pactado.

d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

do de ambas partes, serán de obligado cumplimiento.

A las reuniones de la comisión mis-ta, y a solicitud de los miembros de la misma, podrán asistir asesores ju-rídicos y económicos por ambas par-tes, así como las centrales sindicales que intervinieron en las deliberaciones del Convenio. del Convenio.

Disposiciones adicionales

Primera. Las condiciones pactadas en el presente Convenio son competisables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso admianteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-adni nistrativo. Convenio colectivo, pacto cualquier clase, contrato individual usos y costumbres locales, comarcale o regionales, o por cualquier otra cas a que, directa o indirectamente, gule las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores afectados por el presente Convenio.

por el presente Convenio. Las disposiciones futuras que implicasen variaciones futuras que lingo o en alguno de los conceptos retribi-tivos, únicamento tecnocia si tivos, únicamente tendrán eficacia si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Con-venio superacan al circle tel de éste. venio, superasen el nivel total de éste En caso contrario se considerarán absorbibles por las mejoras pactadas. Segunda. Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán «ad personam» las condiciones más beneficiosas considerarán se condiciones más beneficiosas considerarán condiciones más beneficiosas considerarán condiciones más beneficiosas considerarán condiciones más beneficiosas considerarán considerarán condiciones más beneficiosas considerarán conside

las condiciones más beneficiosas consideradas en cu deradas en su conjunto y en el cómputo anual que pudiera tener el personal afectado por el presente Convenio, a la entrada en vigor del siendo entrada en vigor del mismo, siendo inalterables y constantos del mismo, siendo

inalterables y subsistiendo.
Tercera. Derecho supletorio. todo lo no previsto en el presente per la venio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de de no que no se oponga al Estatuto con Trabajador o a las disposiciones rango de ley, con carácter subsidiario a las disposiciones laborales de ámbig general. venio se estará a lo dispuesto en Ordenanza Laboral

acompaña al presente Convenio el sa guiente fórmula para calcular el sa lario hora profesional.

lario hora profesional:

15×(S+A) Salario hora profesional = -

Detalle:

15 = Meses de abono incluidos de neficios, Navidad y extra

S = Salario base, plus de acti^{vit} dad y plus de transporte. A = Antigüedad H.A. = Horas reales de trabajo al año.

M.C.D. 2022

Jefe Insi Viaj Cor Rep 2.1 Rep Сов

A las (las veni un cluic mo. más

b)

en (

al (

mer

segu lo Con

otro mas para chos imp car laria dici prof P.

tos rará comindi can refl

E una bal

proj de den ante

ras ción mer mod

Categoría	Salario base	Plus de actividad	Plus de transporte	Personal administrativo: Jefe administrativo	29,380	130	119
Técnico jefe Técnico superior Técnico o maestro Encargado general Personal mercantil:	43.094 39.177 37.213 35.915		119 119 119 119	Oficial de 1.a	28.082 26.773 25.463 26.773 25.463 13.714 15.091	119 119 90 96 90 51 68	119 119 119 119 119 119 119
Gerente Jefe de ventas Inspector de ventas	43.094 33.297		119 119	Personal de producción:	Día		
Inspector de ventas	29.346		119	Encargado de sección	982	130	119
Corredor de plaza	25.463 25.463	_	119 119	Oficial de 1.a	937 894 849	119 119 107	119 119 119
Repartidor con vehícula manas	28.082	119	119	Peón y 2.º año	871 457	90 51	119 119
Cobrador	26.773	107	119	Aprendiz 3.er y 4.º año	502	68	119
Encargado de almacén	25.463 28.737	90	119 119	Oficios varios:			
Almacenero	26.118	90	119	Según su categoría, igualados al	personal	de produ	ucción.

Núm. 4.730

CONVENIOS COLECTIVOS

mbas comicecífiación

que Con-

de lo
e las
ontraa cocuerigado
mix-

parcales iones

tadas

npen-que ativo admito de idual, cales cau-e, re-tados

mplitodos
tribuita sinadas
Conéste.
rarán
adas,
enefinam
consimpusonal
, a la
iendo

Conconla strias 1975, o del icon liario nbito

la si-

s be de

ctivi

año.

Sector Comercio del Metal

Texto y tablas salariales referentes al Convenio colectivo del sector Comercio del Metal, actualizados para su segundo año de vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 3.º del Convenio en vigor:

Artículo 16. Retribuciones:

- a) Las retribuciones para 1981 serán las que se determinan en el anexo I de las tablas salariales del presente Convenio, que resultan de incrementar en un 14 por 100 las vigentes en 1980, inmo. Se componen de salario base más COR.
- b) En aquellas empresas en las que en el año 1980 se haya operado con otros modelos salariales, tales como masas salariales, etc., las retribuciones para 1981 estarán constituidas por dichos salarios brutos de 1980, más el importe económico que resulte de apliariales de Convenio vigentes al 31 de diciembre de 1980, según categorías profesionales.

Para estos supuestos, y a los efectos de su aplicación práctica, se opecomplementos salario base y a los individual pudieran existir en 1980 las reflejan en la tabla anexa II, según categorías profesionales y conceptos.

En ningún supuesto podrá resultar bal cantidad inferior en cómputo glode la la que se derive de la aplicación tablas salariales.

- c) Los aumentos en la categoría de servicios se abonarán con indepenanteriores.
- d) La reducción del número de hoción de trabajo derivada de la aplicaporte bruto de retribuciones anteriormente señalado, sea cual fuere el
 modelo salarial.

- e) Los incremnetos salariales que se pactan en los puntos anteriores se hacen en razón a lo establecido en los artículos 26 y 27.
- f) Las condiciones económicas establecidas en este artículo no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1979 y 1980. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para 1981.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios.

Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas, y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas, sin perjuicio de que ambas partes deban someterse al dictamen de la comisión paritaria del Convenio provincial, como órgano que se declara competente para conocer de estas cuestiones, siendo su decisión vinculante e inapelable.

En este sentido, en las de menos de veinticinco trabajadores, y en función de los costes económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

En cualquier supuesto, están obligados los representantes legales de los trabajadores a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto a todo ello sigilo profesional.

El procedimiento a seguir para la desvinculación de las empresas que se encuentren afectadas en las antedichas situaciones de deficit o pérdidas de la obligación derivada de este artículo se ajustará a los siguientes requisitos:

- 1. Deberá remitirse escrito, dirigido a la comisión paritaria del Convenio provincial, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar de la entrada del texto conteniendo las modificaciones del Convenio vigente que se revisa en el Registro general de la Delegación de Trabajo, con manifestación expresa de voluntad en el sentido de desvincularse de la obligación de incrementar los salarios en la cuantía que se reseña en los puntos a) y b) de este artículo.
- 2. En el plazo máximo de cuarenta días naturales, a contar de la fecha del anterior escrito, deberán remitirse a la comisión paritaria del Convenio revisado cuantos documentos se consideren precisos, con el fin de acreditar la situación de pérdidas en los ejercicios señalados en el punto f) de este artículo, y para el solo supuesto de que surgiera discrepancia en cuanto a la veracidad de esta situación. Asimismo, la comisión podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la realidad de la situación presentada.

En este caso, y en tanto la comisión paritaria no dictamine al repecto, se seguirán aplicando los salarios vigentes en 1980, con independencia de que a nivel de empresa se señalen anticipos a cuenta de la mejora salarial que en su momento se pacte.

Art. 17. Revisión salarial. — Durante 1981 no existirá revisión salarial alguna, salvo que el índice de precios al consumo, al 30 de junio de 1981 y respecto del 31 de diciembre de 1980, supere el 7 por 100, en cuyo caso se procederá a la revisión en el doble del exceso sobre el porcentaje señalado, con carácter retroactivo al 1.º de enero de 1981, y sólo en lo que se refiere a tablas salariales.

Art. 18. COR. — Se establece en el presente Convenio, que aquellos trabajadores que perciban en sus empresas únicamente el salario base de Conve-

M.C.B. 2022

nio, más antigüedad, en su caso, serán retribuidos, además, por cada mensualidad ordinaria y con el concepto que se pacta de «carencia de otras retribuciones», con la cuantía que figura en las tablas.

Las empresas que abonen cualquier otra retribución distinta del salario base, excepción hecha de la antigüedad, no vendrán obligadas a pagar dicho concepto sino hasta la diferencia, en su caso, entre el conjunto de aquellas retribuciones y el importe del COR.

En aquellas empresas que tengan implantado un sistema de incentivos o similar, o en las que en el futuro se establezcan, si un trabajador no acepta la ejecución de su trabajo dentro de tal sistema perderá el derecho a la percepción de la «carencia de otras retribuciones».

Este devengo tendrá la considera-ción de complemento de calidad o de cantidad.

Art. 19. Antigüedad. — Consistirá en un 1'25 por 100 sobre el salario base Consistirá de cada categoría profesional por cada año vencido de servicio activo en la empresa, a contar de la fecha de ingreso. No se computarán a estos efectos los años de aspirantado o aprendizaje. La edad inicial para el cómputo de antigüedad será de 18 años.

Gratificaciones extraordina-Art. 20. rias de julio y Navidad. - Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán, cada una de ellas, en el importe de treinta días a razón de salario base de Convenio, más antigüedad. Se respetarán las condiciones actuales más beneficiosas, manteniéndose la proporcionalidad con la mensualidad ordinaria. En todo caso, po-drá optarse por su prorrateo mensual, de común acuerdo entre ambas partes.

Art. 21. Paga de beneficios. - La paga de beneficios consistirá en el importe de una mensualidad del total de retribuciones de las tablas adjuntas, según los casos.

Las empresas podrán abonar la paga de beneficios, bien por su importe anual, fijándose como fecha límite de percibo el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio económico que se liquida, o bien prorrateada mensualmente.

Art. 22. Viajes y dietas. - El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuada, previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho, además, a una dieta de 211 y 278 pesetas diarias, respectivamente, según que el desplazamiento sea por media jornada o completa.

Capítulo VII

Del derecho de representación colectiva

Art. 30. De los sindicatos. — Ambas partes acuerdan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, así como admitir que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y, también, distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o re-nuncie a su afiliación sindical, y tam-poco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a 100 tra-bajadores existirán tablones de anuncios, debidamente implantados, en los que los sindicatos podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección o titularidad del centro.

En aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 250 trabajadores, y cuando los sindicatos o centrales posean en los mismos una afiliación superior al 15 por 100 de aquélla, la representación del sindicato o central será ostentada por un dele-

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El delegado sindical deberá de ser trabajador en activo de las respectivas empresas y designado de acuerdo con los Estatutos de la central o sindicato a quien represente. Será, preferentemente, miembro del comité de em-

Funciones de los delegados sindicales

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo a la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la dirección de las respectivas empresas.

2. Podrán asistir a las reuniones del comité de empresa, comités de seguridad e higiene en el trabajo y comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su pre-

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la

empresa deba poner a disposición del comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerá las miemos carantías proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, Convenios colectivos y por el presente Convenio a los miembros de comités de empresa.

ja sij

ve

pe

SU

ej

el de

sa

De

de

Va

no Co

ba

sa

re di

de

qu

en

en

la

en la

pa

la

ci

tr

ta ra

so la

na

de

di

4. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.

afiliados al sindicato.

5. Serán asimismo informados oídos por la empresa con carácter previo:

Acerca de los despidos y sancio nes que afecten a los afiliados al sin-

b) En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiero de conse cualquiera de sus posibles conse

Podrán recaudar cuotas a sus afi liados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo. de trabajo.

Con la finalidad de facilitar di fusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general la empresa a contrabajadores en general la empresa en general la e neral, la empresa pondrá a disposición del sindicato del sindicato cuya representación os tente el delegado un tablón de anuncios, que deberá establecerse dento de la empresa de la de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado corresponde de la posible, un adecuado corresponde de la posible, un adecuado corresponde de la corresponde de la empresa y en lugar donde se garante de la corresponde de la empresa y en lugar donde se garante de la empresa y en lugar dond un adecuado acceso al mismo por to

8. En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal viscott.

mativa legal vigente. 9. En aquellos centros en ello sea materialmente factible, y iol ello sea materialmente factible, y ior los que posean una plantilla superior a 1.000 trabajadores, la dirección de un enpresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el delegado, representante del sindicato, aierza las funciones. sentante del sindicato, ejerza las reciones y tareas que como tal le corres

10. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones que les son propier

les son propias.

11. Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados las centrales o sindicatos que ostenien la significación de la contrales de la c la representación a que se refiere este apartado. las empresentación a que se refiere en apartado, las empresas descontarántes la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuerta del la cuerta de la cuerta del la cuerta de la cuerta del la cuerta de la cuerta del la cuerta de la cuerta de la cuerta de la cuerta del la cu el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado la realización de tel la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa de escrito en el que se exprese con clara dad la orden de descuento, la centra o sindicato a que pertenece, la cuando de la cuota, así como el primaro de la de la cuota, así como el número Cala cuenta corriente o libreta de la Cala de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondi rida la correspondiente cantidad. de empresas efectuarán la empresas efectuarán las antedichas tracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de la contrario, durante períodos de la contrario. rio, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entre-gará copia de la transferencia a la re-presentación sindical en la empresa, si la buli

del 1 lo

nas n a los

cio-sin-

em-ndo

cen-

odo

que los

de pajo

nse-

afi-al y nos,

ivas

di-

eran

s al

ción os-nun-

ntro se ible, to

ibas o se nor-

que en rior le la un pre-

rres.

reas que

si la hubiere. 12. Excedencias. — Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabaindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se ancuentre en el situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa, si lo solicitara, en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a cincuenta trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profemera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contraria. contrario.

contrario.

13. Participación en las negociaciones de Convenios colectivos. — A los delegados sindicales o cargos de relevancia nacional de las centrales reconocidas en el contexto del presente Convenio, implantadas nacionalmente, y que participen en las comisiones negociadoras de Convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna emprebajadores en activo de alguna emprebajadores en activo de alguna empre-sa, les serán concedidos permisos re-tribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociado-res y durante el transcurso de la ante-dicha negociación, siempre que la em-presa esté afectada por la negociación en cuestión en cuestión.

Art. 31. De los comités de empresa:

1. Sin perjuicio de los demás derevigente Estatuto de los Trabajadores, las siguientes funciones:

A) Ser informado por la dirección

Ser informado por la dirección

A) Ser informado por la diferencia de la empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el conocer el balance, revista en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documen-tos se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

tos se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.
c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sonal de la empresa.
d) En función de la materia en que se trata:

1) Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiare de consecueny cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecinientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo

2) Sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3) El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la Autoridad laboral competente.

tente.
4) Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.
5) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos (los estudios periódicos y los ascensos (los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan).

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguri.

gentes en materia laboral y de Seguri-dad Social, así como el resto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la em-presa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los cen-tros de formación y capacitación de la

empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en

la empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores

presa en beneficio de los trabajadores o sus familiares.

D) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

E) Sa reconoca al comitá de am

E) Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del comité de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a), b), c) y d), en sus números 1 y 2 del punto A) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias

pertenecer al comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El comité velará no sólo por que, en los procesos de selección de personal, se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2. Garantías:

2. Garantías:

A) Ningún miembro del comité de empresa o delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción, por supuestas faltas graves o muy graves, supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas deberá tra-mitarse expediente contradictorio, en

el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal y el delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

nómicas.

B) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profe-sional por causa o en razón del desem-

peño de su representación.

C) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social comunicando todo ello ral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo

tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

D) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que el Estatuto de los Trabajadores determina en su artículo 68 e)

artículo 68, e).

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del comité y delegados de personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo, no se computará, dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros de comités como componentes de comisiones ne-gociadoras de Convenios colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales trans-

oniciales a traves de las cuares trans-curran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido. E) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas re-tribuidas de que disponen los miem-bros de comités o delegados de perso-ral a fin de prever la asistencia de los nal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación orga-nizados por sus sindicatos, institutos

de formación y otras entidades.

Art. 32. Prácticas antisindicales. Art. 32. Practicas antisindicales.

En cuanto a los supuestos de prácticas que a juicio de alguna de las partes quepa calificar de antisindicales se estará a lo dispuesto en las Leyes.

Art. 32 bis. Vigencia. — Lo pactado en este capítulo mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1981.

Cláusula aclaratoria

Cláusula aclaratoria

Con independencia del cómputo anual de 1.930 horas que se señala en el artículo 13 del Convenio para 1981, y con abstracción de su distribución en cada caso concreto, se entendera que la jornada laboral semanal finalizará el sábado al término de su horario de mañana.

Las horas que se realicen el sábado por la tarde se retribuirán con el mis-no importe que las horas extraordi-

narias.

Todo ello sin perjuicio de que a nivel de empresa se establezca otra fórmula,

Anexo I

TABLAS SALARIALES

Co Vig Per Ch Ch Ch Ch

Titul Titul Ayud

Direct Jefe Jefe Jefe

Enca

Jefe Jefe Jefe

Jefe Jefe Enca de Intér

Pe

Viaja Corre Deper Deper Deper Ayud Aprer Aprer Aprer Aprer

Per Direct Jefe : Secre Conta Jefe :

Per Conta en Oficia Maxili Auxili Aspira Aspira Auxili Auxili Aspira Aspira Auxili

TABLAS SALARIALES				17-
	Salario base	COR mensual	Total mes	Retribución
Personal técnico titulado:				
Titulado de grado superior	47.718	5,333	53.051	785.099
Titulado de grado medio	41.027	4.603	45.630	675.244
Ayudante técnico sanitario	36.568	4.438	41.006	606.214
Personal mercantil no titulado:				050 427
Director	52.177	5.829	58.006	858.432 766.149
Jefe de división	46.608 45.489	5.233 5.100	51.841 50.589	748.635
Jefe de compras	45.489	5.100	50.589	748.635
Encargado general	45.489	5.100	50.589	748.635 748.635
Jefe de ventas	45.489	5.100	50.589	675.244
Jefe de sucursal y supermercado	41.027 41.027	4.603 4.603	45.630 45.630	675.244
Jefe de almacén	38.802	4.339	43.141	638.435
. Jefe de sección mercantil	38.660	4.339	42.999	636.307 612.847
Encargado de establecimiento, vendedor y subastador	37.239	4.147 3.974	41.413 39.435	583.577
Intérprete	35.461	3,714	39.433	
Personal mercantil propiamente dicho:				
Viajante	35.904	4.007	39.911	590.651
Corredor de plaza	35.461	3.974	39.435	583.577 578.408
Dependiente de 25 años	35.145	3.941	39.086	531.355
Dependiente de 22 a 25 años	32.295 38.660	3.610 4.339	35.905 42.999	636.307
Dependiente mayor	30.396	3.412	33.808	500.296
Aprendiz de primer año	10.977	1.226	12.203	180.593 190.226
Aprendiz de segundo año	11.562	1.292	12.854 19.362	286.522
Aprendiz de tercer año	17.408 18.105	1.954 2.020	20.125	297.835
Aprendiz de cuarto ano	10.100	2.020		
Personal técnico no titulado:				.22
Director	52.177	5.829	58.006	858.432 766.149
Jefe de división	46.608	5.233	51.841	697.071
Jefe administrativo	42.366 34.794	4.737 3.908	47.103 38.702	572.714
Secretario	35.904	4.007	39.911	590.651
Jefe de sección administrativo	39.690	4.438	44.128	653.044
Personal administrativo:				
Contable-cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero .	36.095	4.041	40.136	593.958
Oficial administrativo u operador de máquinas contables.	35.145	3.941	39.086	578.408 539.351
Auxiliar administrativo, mayor de 25 años	32.770	3.677 3.412	36.447	500 290
Auxiliar administrativo o perforista	30.396 11.238	1.259	33.808 12.497	1.84 931
Aspirante de 16 a 18 años	16.394	1.822	18.216	269.596 269.596
Auxiliar de caja de 16 a 18 años	16.394	1.822	18.216	439.643
Auxiliar de caja de 18 a 20 años	26.726 27.548	2.981 3.080	29.707 30.628	153.260
Auxiliar de caja de 20 a 22 años	29.446	3.312	32.758	484.746
Auxiliar de caja mayor de 25 años	30.396	3.412	33.808	500.296
Personal de servicio y actividades auxiliares:	20.002	4 220	42 141	638.435
Jefe de sección o servicios	38.802 41.027	4.339 4.603	43.141 45.630	675 247
Dibujante Escaparatista	39.313	4.405	43.718	616 900
Ayudante de montaje	29.446	2.882	32.328	479.156 528.730
Delineante	32.120	3.610	35.730	E28 /30
Visitador	32.120 32.120	3.610 3.610	35.730 35.730	E28 130
Rotulista Cortador	35.461	3.974	39.435	= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =
Ayudante de cortador	31.667	3.544	35.211	521.077 521.077 562.856
Jefe de taller	34.194 31.347	3.842 3.511	38.036 34.858	E15 840
Profesional de oficio de primera Profesional de oficio de segunda	30.396	3.412	33.808	=00 290
Ayudante	29.446	3.312	32.758	484.746 492.315
Capataz	29.922	3.345	33.267	107 11
Mozo especializado	29.922 28.981	3.345 3.246	33.267 32.227	17641
Ascensorista Telefonista	28.981	3.246	32.227	176 91
Mozo	29.446	3.312	32.758	484.746 484.746 476.913
Empaquetadora	28.981	3.246 3.246	32.227 32.227	176 91
Repasadora de medias	28.981 28.981	3.246	32.227	476.913
Coscuota de sacos	_0,701			

	Salario base	COR mensual	Total mes	Retribución bruta
Personal subalterno:				
Consenje	29,446	3.312	32.758	484.746
	29.446	3.312	32.758	484.746
	29.446	3.312	32.758	484.746
	165			
	30.396	3.412	33.808	500.296
ue venicillo reportidor con normico de 22	31.260	3.511	34.771	514.543
de venicia de más de 25 tendodes normisto de 1a	31.347	3.511	34.858	515.848
Vellicillo reportidor más de 2'5 tonale des maurice 1a	32.234	3.610	35.844	530.440
Chofer con permiso de conducir de 1.ª especial	35.145	3.941	39.086	578.408

chofer con permiso de conducir de	r. especial		. 35.145 3.941 39.086	578.408	
		Anex	to II		
	Diferencia salario base	Diferencia COR		Diferencia	Diferenc
Personal técnico titulado:	salario base	COR		salario base	COR
Itulado do			A '11' 1 1 1 10 00 00		
itulado de grado medio	5.860	655	Auxiliar de caja de 18 a 20 años Auxiliar de caja de 20 a 22 años	3.282	366
Yudante ti grado medio	5.038	565	Auxiliar de caja de 22 a 25 años	3.383 3.616	378 407
Samtano	4.491	545	Auxiliar de caja mayor de 25 años	3.733	419
Personal mercantil no situation			Personal de servicio y actividades		
AL ECTOR	6.408	716	auxiliares:		
efe de división	5.724	643			
efe de personal	5.586	626	Jefe de sección o servicios	4.765	533
fe de compras	5.586	626	Dibujante	5.038	565
ncargado general	5.586	626	Escaparatista	4.828 3.616	541 354
efe de ventas	5.586	626	Delineante	3.945	443
fe de sucursal y supermercado	5.038	565	Visitador	3.945	443
de sucursal y supermercado fe de almacén	5.038	565	Rotulista	3.945	443
10 000			Cortador	4.355	488
16 40	4.765	533 533	Ayudante de cortador	3.889 4.199	435 472
"drgado do	4.748	555	Profesional de oficio de La	3.850	431
ded.	4 550		Profesional de oficio de 2ª	3.733	419
térprete	4.573	513	Ayudante	3.616	407
*** *** *** *** *** *** *** ***	4.355	488	Capataz	3.675	411
Personal mercantil propiamente dicho:			Mozo especializado Ascensorista	3.675 3.559	411
dicho:			Telefonista	3.559	399
ajante			Mozo	3.616	407
tredor de plaza	4.409	492	Empaquetadora	3.559	399
redor de plaza Pendiente de 25 años	4.355	488	Repasadora de medias	3.559	399
pendiente de 25 años pendiente de 25 años pendiente de 22 a 25 años	4.316	484		3.559	399
pendiente de 25 años Pendiente de 22 a 25 años Pendiente mayor	3.966	443	Personal subalterno:		
udante mayor	4.748	533			
udante Tendiz de 1.er año Tendiz de 2.º año	3.733	419	Conserje	3.616	407
rendiz de 20 - 7.	1.348	151	Cobrador	3.616	407
Prendiz de 1.er año Drendiz de 2.º año Drendiz de 3.er año Drendiz de 4.º año	1.420	159	Vigilante, ordenanza, portero	3.616	407
Personal 44	2.138	240	Personal de limpieza (por hora)		
D	2.223	248	Chofer de vehículo ligero, con permiso de conducir de 2.ª	2 722	440
Personal técnico no titulado:			Chofer de vehículo repartidor, con	3.733	419
rector			permiso de conducir de 2.ª	3.839	431
e de división	6.408	716	Chofer de vehículo de más de 3'5 to-	3.039	431
de división e administrativo cretario	5.724	648	neladas, permiso de 1.ª	3.850	431
Ore. MILISTRATIVO	5.203	582	Chofer de vehículo repartidor de más		131
Dtal	4.273	480	de 3'5 toneladas, permiso de 1.ª	3.959	443
cretario	4.409	492	Chofer con permiso de conducir de		
occeion admi-	4.874	545	1.ª especial	4.316	484
ntable cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero máquinas contables	4.433 4.316	496 484	Nota. — Este anexo es de aplicación, sivo, para los supuestos de modelos sa tablas de Convenio, tales como masas sa tiene en sus columnas respectivas los mensuales que deben sumarse al salar mentos salariales que con carácter individurante 1980.	lariales dis lariales, etc s importes io base v	tintos ; , y con bruto
pirantadministrativo o perforista	4.024	452			
pirante de 14 a 16 años	3.733 1.380	419	Lo que se hace público para conocir resados.	niento de l	os inte
pirante de 14 a 16 años	2.013	155 224		1 1 1 7	
caja de 16 a 18 años	2.013	224	Zaragoza, 6 de mayo de 1981. — El De Francisco Lorente Mansilla.	negado de 1	rabajo

Núm. 4.737

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia; Hace saber: Que en méritos del pro-

cedimiento de apremio número 1.952 de 1970, seguido contra don Antonio Velilla Morales, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subsidad de los inmuebles que a continuación se expresan:

Mitad indivisa en nuda propiedad del piso primero derecha, en la segunda planta, y una participación del 7 % en las cosas comunes, de una casa en esta ciudad, sita en calle Martín Cortés, sin número. Valorada en pesetas

180,000.

Local en la planta baja, con una cuota de participación en el valor total del inmueble del 20 por 100, de una casa en esta ciudad, sita en calle Portugal, número 31. Valorado en pesetas 658.000.

Mitad indivisa de la vivienda número 10 o piso primero B, en la segunda planta, y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1'676 por 100, de una casa en esta ciudad, sita en avenida de Navarra, 18. Valorada en 375.000 pesetas.

Total, 1.213.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitado-

res:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 por 100 del im-

porte de la tasación.

- Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a conti-nuación la segunda licitación sin su-jeción a tipo, y en ella se hará adju-dicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o pre-sentar persona que mejore la postura hecha.
- 3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta por la correspondiente certifi-cación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licita-dor acepta como bastante la titula-ción de las fincas, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benja: Blasco. — El Secretario, (ilegible). El Magistrado, Benjamín

Núm. 4.794

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo, señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 4.702 de 1981, seguidos por José San-martín Lacaba, contra la empresa de Estanislao Serrate Urchaga, en recla-Estanislao Serrate Urchaga, en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta ciudad) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 1.º de junio próvimo a las once boras, advirtiéndole ximo, a las once horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en De-

Y para que sirva de citación a la empresa de Estanislao Serrate Urchaga insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 13 de mayo de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.835

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Tra-bajo en autos seguidos bajo el nú-mero 4.653 de 1981, instados por Javier Sánchez Beracierto, contra la empresa «Iluminación Moya», en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magis-tratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 1º de junio, a las diez cuarenta y cinco horas, advirtién-dole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa «Iluminación Moya», insérte-se la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 14 de mayo de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.836

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trapor el Ilmo, senor Magistrado de Tra-bajo de la número 1 en autos seguidos bajo el número 5.971 de 1981, instados por Josefa García Matito, contra el INSS y la empresa «Imaxpa», S. A., en reclamación de prestación, y en-contrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 1.º de junio, a las diez treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa «Imaxpa», S. A., insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la companya de la provincia.

merc

insta

otros

otro,

fecha

prov

dice:

rior

pido.

Alvar

Sanz

mens día 3

ce he

braci

actos

caso;

verte no p

parec como

rrir

múle

Se d

puest

tes c

dada

parac "Bolo que s

Da 1981. Emil

gible

Don

tra

de

Ha dos e

mero

tanci

contr en re

dicta

ralme

«Da rior

canti

Jesús cho

fórm día 8

cuare

para

toria

juicio con

señal la in así conci

dios lerse senta

bruel

los r dada

ignor sente vinci

y cit

Da 1981. Emil gible

«D

Zaragoza a 14 de mayo de 1981. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.795

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

cumplimiento de lo acordado por el Ilmo, señor Magistrado de India por el Ilmo. señor Magistrado de la bajo en autos seguidos bajo los numeros 5.819-22 de 1981-3, instados por Emilia Navarro Beltrán, en representación de su hija Emilia Sanz S. La varro, contra «Industrias Mana», s. La trindeza de trabajo, y de encortadores de la contrata de sobre contrato de trabajo, y encor trándose la empresa demandada ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia esta Magistratura de Trabajo (sita plaza del Pilor 2 plaza del Pilar, 2, de esta capital) objeto de asistir al acto de juicio que mo, a las nueve treinta horas, advitiéndole que si no compareciere parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de cita ción y emplazamiento en legal forma la empresa «Industrias Mana», s. la se inserta la presente cédula de ción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 12 de mayo de 1981. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.783

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Maginario de Trabajo de la número de Zaragrano.

de Zaragoza y su provincia;
Hace saber: Que en autós tramile
dos ante esta Magistratura bajo
número 13.810 de 1980, seguidos a
tancia de Angel García López, coda
Sociedad Cooperativa de Vivienda
«Torreblanca» y otro en reclamació «Torreblanca» y otro, en reclamación por despido, con fecha 4 de mayo de copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibido el allo rior escrito, que se unirá a los auto de su razón, previo desarchivo de mismos, cítese a las partes para parecencia el próximo día 11 de hora a las nueve cuarenta y cinco de su mañana, con las advertencias de su mañana de su maña «Dada cuenta, por recibido el al de su mañana, con las advertencias prevenciones legales.»

Y encontrándose la demandada le ciedad Cooperativa de Viviendas rreblanca» en ignorado paradero di inserta el presente en el «Boletín iralia) de la provincial» de la provincial» cial» de la provincia para que de notificación y citación a la mismo

Dado en Zaragoza a 4 de mayo in 1981. — El Magistrado de Trabajo Emilio Molíns. — El Secretario, gible).

Núm. 4.784

Don Emilio Molíns Guerrero, nero de Trabajo de la número de Zaragoro de la número de Zaragoro. de Zaragoza y su provincia; Hace saber: Que en autos dos en esta Magistratura bajo los pl

meros 5.373-5.380 de 1981, seguidos a instancia de Julio Alvaro Muñío y otros, contra «Styl Sanz», S. A., y otro, en reclamación por despido, con fecha 3 de abril de 1981 se ha dictado providencia que conjada literalmente. providencia que, copiada literalmente,

a la

se la

icial»

81. -

ajo

rdado
e Trais nuis por
resenz Naz Naz Naz Nais en
ia que
tia de
tita en
ial) al
o que
próxiadvirere le
lugar

forma forma S. L., e cita-a pro-

181.

ajo

Magis

nero

amita a jo el a ins contra riendas nación a qua a qua a qua

autos de los a cont a cont junio, horas ncias y

da So is se ero ofi in sirva

nisma

Magig

ayo de rabajo, o, (ile

«Dada cuenta, por recibida la ante-rior demanda, en reclamación por des-pido, formulada a instancia de Julio Alvaro M. «Styl Alvaro Muñío y otros, contra «Styl Sanz», S. A., y otro, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 3 de junio de 1981, a las diez quince horas de su moñena, para la celece horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomno podrán suspenderse por la incomparecencia de los demandados, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de contrata valerse. Acuprueba de que intenten valerse. Acumúlense las demandas presentadas. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosías. tes otrosies.»

Y encontrándose la empresa demandada «Styl Sanz», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 6 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ile-gible)

Núm. 4.785

D_{on} Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramita-dos en esta Magistratura bajo los nú-tancia de Jesús Ibáñez Gil y otros, contra «Caucho Ibérico Industrial», n reclamación por cantidad, con feen reclamación por cantidad, con fecha 19 de diciembre de 1980 se ha diciembre de conjuda litedictado providencia que, copiada lite-

"Dada cuenta, por recibida la anterior demanda, en reclamación por
lesús Ibáñez Gil y otros, contra «Caufórmense autos. Se señala el próximo
cuarenta y cinco horas de su mañana,
para la celebración en única convocapara la celebración en única convoca-loria d celebración en única convocapara la y cinco noras de su loria la celebración en única convocatoria la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y
con la su caso; cítese a las partes,
señalados no podrán suspenderse por
la incomparecencia de la demandada,
concurrir que los litigantes han de
dios de prueba de que intenten vasentadas. Se declara pertinente la
los restantes otrosíes.» los restantes otrosies.»

y encontrándose la empresa deman-ignorado Encontrándose la empresa deman-ignorado Ibérico Industrial» en sente en el «Boletín Ofifial» de la pro-vincia para que sirva de notificación vincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 2 de mayo de Buillo El Magistrado de Trabajo, Bible). Molíns. — El Secretario, (ile-

Núm. 4.790

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia; Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 25 de 1981, seguidos a instancias de Juan Gascón Ferrer, contra INSS y otro en reclamación por accidente y otro, en reclamación por accidente de trabajo (invalidez), con fecha 6 de mayo se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, visto lo manifestado en anterior comparecencia se tiene por ampliada la demanda contra la Teso-rería General de la Seguridad Social, fijándose nuevamente para la celebranjandose nuevamente para la celebra-ción del acto de juicio el próximo día 9 de junio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana; cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, y a la demandada «Sacra» por medio de edictos.»

Y encontrándose la empresa demandada «Sacra» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 6 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo.

1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.791

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia; Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 13.526 de 1980, seguidos a instancia de Bienvenido Azara Viver, contante de Bienvenido Azara Viver, contante de Bienvenido Azara Viver, contante de Bienvenido Para Contante de Bienvenido Para Contante de Contante tra «Forfesa», en reclamación de can-tidad, con fecha 23 de diciembre de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice.

«Dada cuenta, por recibida la ante-«Dada cuenta, por recibida la ante-rior demanda, en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Bienvenido Azara Viver, contra «For-fesa», regístrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 10 de junio de 1981, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebra-ción en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.» Y encontrándose la empresa deman-

dada «Forfesa» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 6 de mayo de 81. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.781

Magistratura de Trabajo número 5

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo, señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas

por esta Magistratura a instancia de José Lausín Ibáñez, contra Mariano Clavero Montañés, con domicilio en carretera de Logroño, kilómetro 2'8, en autos ejecutivos núm. 167 de 1980, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una pala cargadora, marca «Richard Continental», de 75 HP. Valorada en

1.850.000 pesetas. Se encuentra depositada en poder de Mariano Clavero Montañés, con domicilio en carretera de Logroño, kilómetro 2'8.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza Pilar, núm. 2) el día 2 de junio de 1981, a las diez horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 9 de junio de 1981, a las nueve cuarenta horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 16 de junio de 1981, a las nueve treinta horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar pre-viamente en la Mesa de esta Magis-tratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta que saldrá sin visio. rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la pos-tura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 9 de mayo de 1981. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 4.715

EL BURGO DE EBRO

Por don Jesús Garrido Lapuente, vecino de Fuentes de Ebro (Zaragoza), en nombre propio y representación, se ha so-

licitado licencia para la actividad de ampliación de estación de servicio, instalando un depósito de 20.000 litros para gasóleo pesado y un aparato surtidor marca «Droher», tipo T. V., con emplazamiento en carretera Zaragoza a Castellón, N-232, ki-

lómetro 11,460.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de

diez días hábiles. El Burgo de Ebro a 11 de mayo de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.716

EL BURGO DE EBRO

Por doña Teresa Mombiela González, vecina de El Burgo de Ebro (Zaragoza), en nombre propio y representación, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta de vinos al por menor, con emplazamiento en calle Hermanos

Pascual de Quinto, número 7.

Lo que se hace público, en cumpli-miento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de

diez días hábiles. El Burgo de Ebro a 11 de mayo de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.723

ILLUECA

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ce lebrada el día 8 de mayo de 1981, acordó aprobar definitivamente el incremento de un 25 por 100 las cuotas del impuesto municipal de circulación, así como también la tasa por el suministro municipal

de agua, elevada en un 40 por 100.

Los referidos incrementos ya fueron objeto de aprobación por este Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de marzo de 1981, con exposición al público sin reclamaciones, según anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 85, de 14 de abril de 1981, diario regional y tablones de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el Real Decreto-ley 3 de 1981 y otras dis-posiciones de aplicación.

Illueca a 8 de mayo de 1981. — El Alcalde, Antonio Melús Gaspar.

Núm. 4.714

TARAZONA

La Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 2 de abril y 7 de mayo de 1981, acordó designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas de auxiliares de Administración general, vacantes en la plantilla municipal, convo-cada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 236, de 13 de octubre de 1980, que estará constituido:

Presidente: El señor Alcalde, don José-Luis Moreno Lapeña.

Vocales: Don José-María Gascón Burillo, en representación del Instituto de Estudios de Administración Local. Don Cándido Baños Martínez, Secretario accidental de la Corporación. Don Ernesto Cisneros Zueco, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, don Jesús Alfonso Martín. Don Felipe González Muñoz, en representación del Profesorado Oficial, y como suplente, don Juan Hernández Falces. Secretario: Don S. Angel Sevillano Ji-

ménez, Jefe de Negociado.

Se concede un plazo de quince días para recusaciones, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tarazona, 9 de mayo de 1981. — El Alcalde, José-Luis Moreno. — El Secretario escridental, (ilegible)

tario accidental, (ilegible).

Núm. 4.717

UTEBO

Por don Salvador París Marqués, en nombre propio, se ha solicitado licencia de apertura de bar-heladería-chocolatería con emplazamiento en avenida de Zara-

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 6 de mayo de 1981. - El Alcalde, Carlos del Río.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.845

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instan-cia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 733 de 1981, se tramita expediente de medidas provisionales de separación conyugal, promovido por doña María-Eugenia Peña Tabuenrepresentada por el Procurador señor San Pío, contra don Angel Sán-chez Gil, que se encuentra en ignorado paradero, en cuyo expediente se ha señalado el día 27 del presente mes de mayo, a las doce horas de su mañana, para la comparecencia, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, apercibiendo al demandado que tiene que comparecer con Abogado y Procurador que le defienda y represente, y que si no lo verifica se adoptarán las medidas pertinentes sin más citaciomedidas pertinentes, sin más citaciones ni notificaciones que las que la

Ley expresamente fija.

Y para que sirva de citación al demandado don Angel Sánchez Gil se expide el presente en Zaragoza a doce expide el presente en Zaragoza a doce en la companya de l de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario. Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.857

JUZGADO NUM. 1

Don

de 1 de a

luga que

sent

cuar

Labo

Dion

a los

blica de 1

2.0 no c

dich

dad

debe

Mesa

por

del

tipo

cuyo

300

cho»

tas

de 1

setas

de n El J

Don

Ju

cia Ha de 1

de a

luga

que sent

núm el P

en r

moc

cont

éri licita

1,0

ca s de 1 2.º

dich

dad

debe Mes

por

tipo

Cuyo BUI L 888 de lio,

Da

Un

Bi

Ju ci. H:

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los

de Zaragoza; Hace saber: Que el día 11 de junio Hace saber: Que el día 11 de jugar de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes en-bargados a la recta de los bienes enbargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 1.55 de 1978, a instancia del Procurado señor García Apadán señor García Anadón, en representación de don A. Seral Tolosana, contra «Construcciones Becerril», domiciliada en Villafranca del Bierzo (León), ha ciéndose constant ciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad do control de cont en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un vehículo marca «Citroën», modelo «Dyane 6-400», con placa de motrícula M-7491-CW, con motor número E-628022497, bastidor núm. E090-00-845. Tasado en 240.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, Rafael Oliete. — El Secreta rio, Fernando Paricio.

Núm. 4.850

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del mero 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de junto de 1981, a las once horas, tendrá jugal en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes bargados a la porte de la defa bargados a la parte demandada juicio ejecutivo número 1.232 de a instancia dal P a instancia del Procurador señor drés Labordo drés Laborda, en representación «Promociones y Financiaciones Aida» sociedad anónima, contra don Jos Manuel Urbano Sancho, vecino Castejón de las Armas, haciéndo constar:

Que para tomar parte deberán licitadores consignar previamente si 10 por 100 del precio de tasación cuyo requisito no serán admitido que no se admitirán posturas que de cubran las dos terceras partes avalúo; que podrá hacerse el remais en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, expresión de precio de tasación:

Un vehículo marca «Citroën», delo GS, matrícula SE-3526-O, do; tasado en 30.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de mal de mil novecientos ochenta y El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Parisi rio, Fernando Paricio.

Núm. 4.851

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza; Hace saber: Que el día 12 de junio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 988 de 1980, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de «Vulcanizados», S. L., contra don Dionisio Cerro Colorado, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

de la tasación. 2.º No se a

ie la

1 de-

doce ienta El

e pri-

junio lugar iblica em-

a en 1.525 rador senta-ontra iliada), ha-

n 105 te el n, sin tidos;

ie no del

emate

mo-ma-imero)-8452.

mayo.

o. creta

el nú

junio lugar ública s enta 1980, or Anta José Aidas José andose

in los el no el no

a, con

, mo

no. ecreta

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.
3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
Bienes objeto de la subasta:
Un frigorífico marca «Eurofil», de Una cocina de butano, marca «Cortas 8.000.
Un armario de cocina, en fórmica, No se admitirán posturas que

Un armario de cocina, en fórmica, de 1 x 0'40 x 0'40 metros; en 5.000 pe-

dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.693

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza; Hace saber: Que el día 23 de junio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.601 de 1980, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de «Pron Procurador señor Andres Labordo, nombre y representación de «Pro-mociones y Financiaciones Aída», S. A., contra don Mario Gatéu Mora, de Lérida, advirtiéndose a los posibles licitadores.

Que los bienes se sacan a públide la subasta con la rebaja de un 25 % 21 tasación.

No se admitirán posturas que dicho precio pudiando bacerse a calidicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

deberán consignar previamente en la Mesa del Lucado una cantidad igual, Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de cuyo para esta segunda subasta, sin Bienes obieto de la subasta:

Bienes objeto de la subasta:
L8885-A; tasado en 150.000 pesetas.
de mil novecientos ochenta y uno. —
rio, (ilegible).

Núm. 4.702

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instan-cia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de junio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.569 de 1980, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de «Promociones y Financiaciones Aída», S. A., contra don José-Luis Solano Ardanuy, de Binéfar, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que

cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un vehículo «Seat 132», con motor diesel, matrícula HU-5659-C; tasado en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

rio, (ilegible).

Núm. 4.707

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juz-gado núm. 2 de los de esta capital; gado núm. 2 de los de esta capital; Por el presente hace saber: Que el día 17 de julio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca que seguidamente se describe, hipotecada en garantía de un crédito que se realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido con el número 255 de 1980, a instancia de la Procuradora doña Natividad Bonilla Paricio, en nombre y representación del Banco nombre y representación del Banco Zaragozano, contra don Francisco Cuartero Quinta y doña Rosa Canals

Finca que sale a subasta:

Vivienda sita en el piso primero, puerta única. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cocina, lavadero, baño, aseo, tres dormitorios y despacho. Tiene las pertinentes instalaciones de agua y electricidad y los servicios adecuados. Ocupa una superficie de 95 metros cuadrados, y linda: frente, derecha entrando, izquierda y espalda, con proyección vertical de zonas comunes; arriba, planta o piso segundo, y debaarriba, planta o piso segundo, y debajo, planta baja. Cuota de participa-ción, 20 por 100. Se halla ubicada la descrita vivienda en edificio sito en Vilaseca-Salou, en calle Cambrils, sin número (esquina a calle Gandesa). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarragona al tomo 1.082, libro 297, folio 49, finca 26.526. Valorada en la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que servirá de tipo para la subasta el ex-presado precio pactado en la escritura

y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Pegietro a que se refigre la regla del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipo-tecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo lici-tador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el re-matante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse el precio del remate a su extinción.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secreta-

rio, (ilegible).

Núm. 4.673

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza;

del número 3 de los de Zaragoza; Por el presente hace saber: Que en procedimiento de suspensión de pagos que bajo el número 156 de 1981 se sigue en este Juzgado a instancia de «Manufacturas Textiles Rodrigo», S.A., laboral, representada por el Procura-dor señor Salinas, en los que apare-ciendo del balance presentado por los Interventores que el activo es superior al pasivo en 4.559.262 pesetas, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dictado auto cuya parte dispositiva

es como sigue:
«Debo declarar y declaro a «Manufacturas Textiles Rodrigo», S. A., laboral, en estado de suspensión de pagos, considerándole en el de insolvencia provisional, y, en consecuencia, se conversa a la se acreedores a Lunta general. provisional, y, en consecuencia, se convoca a los acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado núm. 2 el día 29 de julio de 1981 y hora de las diez de su mañana, citando por cédula a los acreedores de este partido y por carta certificada a los demás...»

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en el párrafo

a los efectos prevenidos en el párrafo segundo del artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922, se expide el pre-26 de juno de 1922, se expide el presente para conocimiento de cuantas personas pudieran tener interés en el procedimiento de que dimana y a los efectos de la Junta general acordada.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 4.757

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de prime-ra instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimien-to a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 202-A de 1980, seguido a instancia de «Banca

Catalana», S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, con-tra don Angel Arbiol Julián y doña Inés Gracia Sanz, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de septiembre de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda su-bastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subactor, si los hubiere, confinidar al sub-sistentes, entendiéndose que el rema-tante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Campo regadío sito en término de Garrapinillos, de Zaragoza, en la par-tida de «Las Canteras», que tiene una extensión de 62 áreas 45 centiáreas. Linda: Norte, acequia de San Juan; Sur, con secano, mediante rasa de riego; Este, finca segregada, y Oeste, con finca de don Santiago Lacambra. Valorado en 1.250.000 pesetas.

Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Juzgados de Instrucción

Núm. 4.710

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez en las diligencias previas número 192 de 1981, seguidas en este Juzgado por el supuesto delito de imprudencia, se cita por medio de la presente al súbdito francés Sauzet Pierre Guy, residente en Montpellier-34 y domiciliado en 2.595, avenida Paul Valery, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, ofrecimiento de acciones e inspección de las lesiones sufridas por el señor Médico forense en relación con el accidente de tráfico ocurrido el pasado día 2 del actual, en el kilómetro 205'150 de la carretera N-II, término municipal de Contamina, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 4.878

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas nú-mero 946 de 1981 he acordado citar en el «Boletín Oficial» de esta pro vincia a Rafael Osuna Castillo, de ig norado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 27 de mayo actual y hora de las once treinta de la mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por impruden-cia, en calidad de perjudicado, debien-do hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Se-cretario, (ilegible).

Núm. 4.668

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Za-

ragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 616 de 1980, instado por «Muebles y Resortes Dobesa», S. L., representada por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, contra el titular del negocio. «Industrias Nacho», con domicilio en calle Domingo Ram, núm. 70, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 % del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen re-señados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 86, correspondiente al día 15 de abril de 1981.

Esta segunda subasta tendrá lugar

en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 9 de junio, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 4.606

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 2.068 de 1980, seguido por lesiones en atropello a Juan González Sánchez, natural de Fregeneda (Salamanca), el 18 de diciembre de 1951, casado, soldador, hijo de José y de Josefa, vecino de Coslada (Madrid), con último domicilio conocido en la calle Hernán Cor-tés, 10, primero A, por medio del presente le emplazo para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para reconocimiento médico forense.

Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. - El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.644

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los

de esta ciudad;
Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio verbal número 16 de 1981, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Moisés Latorre Nieto, representado por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Ramón Galve Galve, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de peresentado por el procurador señor per el pago de pago de per el pago de per el pago de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y como ser a la venta en porta en por en pública y primera subasta los bie

Un coche marca «Citroën», matrícula Z-79.957; valorado en 35.000 pesetas. Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), señalado el día 10 de junio próximo a las diez horas previnióndose:

a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibitadores e documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previa mente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tas del Juzgado el 20 mente en la Mesa del Juzgado el 10 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho vehículo se encuentra en poder del demandante, en calle Luis del Valle, núm. 12, piso segundo B. Dado en Zaragoza a siete de mayo de mayo de mayo de segundo precio de la companya de mayo de mayo de mayo de segundo precio de mayo de mayo de mayo de segundo precio de mayo de mayo de mayo de mayo de mayo de segundo precio de mayo de mayo

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.645

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 135 de 1981, sobre danos en colisión, por madical la presente en colisión, por medio de la presente se cita a Angel Albiz Pérez, nacido 1.º de marzo de 1942, en Utebo (Zaragoza), hijo de Martín y Petra, casado empleado, con último domicilio cido en esta ciúdad (calle Madre Ve cido en esta ciúdad (calle Madre des druna, núm. 44, sexto primera) y para conociéndose su actual paradero, para que el día 5 de junio próximo, once horas, comparezca ante este gado al objeto de calabrar el corres once horas, comparezca ante este de gado al objeto de celebrar el corres pondiente juncio de faltas.

Zaragoza a cinco de mayo de movecientos ochenta y uno. — El se cretario, (ilegible).

Núm. 4.667

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titulal del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoras

Hace saber: Que para cubrir crédito nu costas del juicio de costas del juicio del costa del juicio de costas del juicio de costas del juicio de costas del juicio de costas del juicio del costa de y costas del juicio de cognición no mero 563 de 1979, seguido a instancio del Procurador don Luis del Campo Ardid, en nombre de «Industrias Frer», S. L., contra don Antonio García Rico, por el presente se sacan a fatorio de la composición de la c Rico, por el presente se sacan asta venta en segunda y pública supecio con rebaja del 25 por 100 del piona de su valoración, los bienes relacionados en edicto número 8.678, justifica en el «Boletín Oficial», de la provincia en el «Boletín Oficial» de la provincia

con figu el p hora Juzg de r El J

rio.

Don

de

nún

los Ha Juici segu Mur Proc cont se sa blica y tér biene Un das;

Un fles

setas 500 To Die sala en p misn nacio viam

10 perception se ac por del a tran nuel núme Da de m El Ji

Don del los de 19

ins Azna: berto tonio const Qu

signa precidente no se con tipo la precidente tercer número 250, de 29 de octubre de 1980, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto se señala el próximo día 9 de junio, a las diez horas, en la sala audiencia de este

105

del nú

este

pisés Pro-

ntra de pe-enta

icula

n la he imo,

n la hibir edite evia-

por del sur calle lo B. nayo

ecre.

uicio gado años sente lo el Zara-sado, cono Vedes para las Juz-

rres

mil Se

tular 4 de

adito núr incia incia asta recio iona serto incia

as. tenDado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 4.669

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza; Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio número 25 de 1981, seguido a instancia de doña Dolores Murillo González, representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra doña Ana-María Piracés Laírla, contra doña Ana-María Piracés Laírla, se sacan a su venta en primera y pública subasta, precio de su valoración y término de ocho días, los siguientes bienes.

Un televisor «Inter», de 23 pulga-das; en 10.000 pesetas.

Un tocadiscos «Bettor», con dos ba-fles I-F-12; en 10.000 pesetas. Un transistor «Bettor»; en 4.000 pe-

Una estufa eléctrica, pequeña; en

Una estufa electro.

500 pesetas.

Total, 24.500 pesetas.
Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 9 de junio, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento Oue para poder tomar parte en la sima deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no carán admitidos; que no requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuen-tran depositados en poder de don Ma-nuel Rabadán, Fraspada, (calle Delicias,

nuel Rabadán Fresneda (calle Delicias, número 75, de esta ciudad).
Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 4.665

JUZGADO NUM. 5

D_{on} Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de 7

los de Zaragoza;
Hace saber: Que el día 12 de junio de 1981, a las once horas, tendrá lugar este Juzgado la venta en pública bargados al demandado en juicio de a instancia del Procurador señor Gilberto Andrio Ruiz, contra don José-Antonio Villalobos Montero, haciéndose ocupator de la constancia del Procurador señor Gilberto Andrio Ruiz, contra don José-Antonio Villalobos Montero, haciéndose

Que para tomar parte deberán con-signar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito serán admitidos: que se anuncia precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se anuncia tipo el 25 por 100 de rebaja sobre el la primera subasta, y que podrá hatercero remate en calidad de ceder a lercero Bienes:

Una máquina de escribir, marca «Olivetti», modelo 98; en 10.000 pemarca setas.

Una máquina calculadora, marca «Olivetti», modelo «Logos 40»; en pesetas 15.000.

Total, 25.000 pesetas.

Los bienes embargados obran en po-

Los bienes embargados obran en poder del demandado, en la calle Cabo Maldonado, núm. 9, de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 4.666

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de junio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 542 de 1980, seguido a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don Manuel Sancho Gañarul, contra don Manuel Martínez Cansino, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se anuncia sin sujeción a tipo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder

tercero.

Un televisor marca «Kalson», modelo «De Luxe», de 26 pulgadas; en pesetas 15.000.

Un frigorífico marca «Agni», de unos 250 litros; en 12.000 pesetas.
Total, 27.000 pesetas.
Los bienes embargados obran en poder de don Fernando Rodrigo Arrastío (calle Conde de Aranda, 130, de esta ciridad) ciudad).

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 4.670

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de

los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de junio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta de los bienes emy tercera subasta de los bienes em-bargados al demandado en juicio de cognición número 306 de 1980, seguido a instancia del Procurador señor Gar-cía Anadón, en representación de don Luis López Barranco, contra don José-Luis Gracia Opic, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán con-signar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos: que se anuncia

no serán admitidos; que se anuncia sin sujeción a tipo, y que podrá ha-cerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un televisor en blanco y negro, mar-ca «Witer», de 22 pulgadas, con UHF; en 6.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Aspes», de unos 300 litros; en 12.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca «New-Pol»; en 8.000 pesetas. Una librería de 2'50 x 2 metros apro-

ximadamente, en madera, con departamentos y cajones; en 15.000 pesetas.

Total, 41.000 pesetas.

Los bienes embargados obran en po-

der de don José-María Sisamón Lajusticia (calle Nuestra Señora de Monlora, número 35, de esta ciudad).

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 4.671

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad:

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 673 del año 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Maycha», S. A. (Procurador señor Andrés Laborda), contra don Juan-Jesús Bernabéu Crespo («Mercaloix»), vecino de Benidorm (Alicante), sobre reclama-ción de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Una maquina registradora, mara «Hugin», modelo «Kassaregister B», de cinco columnas; tasada en

35.000 pesetas.

2. Un vehículo marca «Seat», modelo 600, matrícula V-7176-A; tasado en 60.000 pesetas. Total, 95.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que ten-

rara cuyo acto de subasta, que ten-drá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 2 de junio próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-signar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder de la esposa del demandado, doña Josefina Ibáñez Martí, con domicilio en calle Carrero Blanco, 29 («Mercaloix»), de Benidorm (Alicante). Benidorm (Alicante).

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.664

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez de dis-trito del Juzgado número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 676 de 1980 se sigue proceso de cognición a instancia de don Carlos-Jorge Herrera Benedicto, representado por la Procuradora doña Nieves Omella Gil, contra la entidad «Transportes de Coches», S. A. («Tradeco») y Eustasio López, que tuvo su domicilio en la calle Bureba, número 33, de Madrid, actualmenta de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya mente en ignorado paradero, sobre recla-mación de cantidad, en cuyo procedimien-to se ha acordado, por providencia de esta fecha, emplazar a dicho demandado,

como se hace por medio del presente, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en los mencionados autos, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía, parándo-

caso sera declarado en rebeldia, parandole el perjuicio correspondiente.

Y para su publicación en el «Boletín
Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado se expide el presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil
novecientos ochenta y uno. — El Juez,
Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.711

CALATAYUD

Cédula de citación

En proveído dictado con esta fecha en el juicio de faltas seguido en este tualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de de este Juzgado el próximo dia 25 de junio, a las once treinta horas de su mañana, al objeto de asistir, en calidad de perjudicado, a la vista del correspondiente juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de cita-ción al referido Vicente Monge Gotor, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Calatayud a seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.713

CALATAYUD

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Certifico: Que en este Juzgado de distrito ha recaído, en el juicio de faltas número 76 de 1979, sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Calatayud a 7 de mayo de 1981. — Vistos por el señor Juez de distrito don Jesús-Ignacio Algora Hernando los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, José-Antonio Andrés Bernal, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad (calle Dato, número 80), siendo denunciado Enrique Layola Ollé, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona (avenida Meridiana, número 278), y responsable civil subsidiario, Rafael Lafuente Asensio, mayor de edad, vecino de Barcelona (calle Espronceda, número 61), ac-

tualmente en ignorado paradero; por da-ños por simple imprudencia, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Layola Ollé, como autor de a Enrique Layola Olle, como autor de una falta de daños por simple imprudencia, que se le imputa, a la pena de 5.000 pesetas de multa, al pago, en concepto de indemnización, a José Antonio Andrés Bernal de la cantidad de 45.676 pesetas por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, más la cantidad de 30.000 pesetas por los perjuicios sufridos a cau-sa de la paralización del vehículo, y al sa de la paralización del vehículo, y al pago de las costas causadas en el presente juicio. Debo declarar y declaro la responsabilidad civil subsidiaria del dueño del vehículo que conducía el acusado el día de autos, Rafael Lafuente Asensio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Está la firma).

Y para que conste y sirva de notifica-ción al responsable civil subsidiario Rafael Lafuente Asensio, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Calatayud a siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José Bescós.

Núm. 4.712

CALATAYUD

Cédula de citación

En proveído dictado con esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de distrito con el número 147 de 1981, por daños en accidente de circulación, se cita por la presente a Joaquín Cristino Pacheco, súbdito portugués, en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 12 de de este Juzgado el proximo dia 12 de junio, a las once quince horas de su mañana, al objeto de asistir, en calidad de perjudicado, a la vista del presente juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de cita-ción al referido Joaquín Cristino Pacion al referido Joaquin Cristino Pa-checo, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ex-pido la presente en Calatayud a siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.760

CALATAYUD

Cédula de citación

En proveído dictado con esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de distrito con el número 553 de 1980, por lesiones en accidente de circulación, se cita por la presente a Ramón Cano Ollo, cuyo último domicilio lo tenía en Pamplona (calle Monasterio de Irache, 68, tercero centro) y actualmente en ignorado paradero,

a fin de que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 4 de junio, a las once cuarenta y cinco horses de sus once cuarenta y dia 4 de junio, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, al objeto de asistir, en calidad de perjudicado a la vista del correspondiente jucio bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho. pul dis

SE

Acuer Pro sión de

A 1 lo 44 sobre Urba acuer lo 2 Gene de 1

ción dos

su se de 19

Nú

bar of adio

expe

sigui A)

del del

el Aviner obligation

prog B) urba nizal reso lidad en C)

Y para que conste y sirva de citación al referido Ramón Cano Ollo, mediante su publicación en el «Bole tín Oficial» de la provincia, expido la presente en Calatayud a once de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Núm. 4.759

PINA DE EBRO

Cédula de citación

En resolución dictada con esta fecha en juicio verbal de faltas número de de 1981 se ha acordado citar en el «Bolatin Oficial» «Boletín Oficial» de la provincia a lesionadas Araceli García Padrón Isabel García Padrón, vecinas de Zaragoza, cuyo último domicilio lo tuyir ron en dicha capital (calle Monterde, número 1, primero H) y actualmente ron en dicha capital (calle Monterde número 1, primero H) y actualment en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de distrit de Pina de Ebro el día 26 de junio próximo, a las diez treinta horas, objeto de celebrar juicio verbal faltas por imprudencia, con lesiones en calidad de perjudicadas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. de que intenten valerse.

Pina de Ebro a ocho de mayo mil novecientos ochenta y uno. Secretario, (ilegible).

OFICIAL PARTE NO

Núm. 4.807

COOPERATIVA TEXTIL DE LA VIVIENDA (COTEXVI)

Se convoca Junta general extraord naria de esta Cooperativa para próximo día 1.º de junio, a las diecipares procesos estas constituidos de la constituidad de la nueve horas en primera convocatoria, para trata en segunda de vocatoria, para trata en segunda de y a las veinte horas en segunda com la disolución de la Cooperativa, previda aprobación del balance final presentarán los liquidadores.

Zaragoza, 14 de mayo de 1981. Presidente, Luis Gil Mir.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas. Número del año anterior: 25 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones